



**PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 68001-40-03-006-2023-00168-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda se encuentra para decidir sobre su admisión, que fue consultada la dirección de notificaciones de las aquí demandadas y corresponden a la comunica 1. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 09 de mayo de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** formulada por **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 901.128.535-8 quien actúa a través de apoderada judicial, contra **MARTHA EUGENIA GALVIS GÓMEZ** y **CLAUDIA PATRICIA BAUTISTA GALVIS** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 37875920 y 37878917 respectivamente.

Al respecto téngase en cuenta que, el párrafo del artículo 17 del C. G. P., señala que, *“cuando en el lugar exista un Juez Municipal de Pequeñas Causas y competencia múltiple, corresponderán a este Procesos Contenciosos de Mínima Cuantía”*.

Así las cosas, una vez revisado el presente trámite, se advierte que la dirección de notificaciones de los demandados, según lo reportado por la parte ejecutante es la CL 12 No. 19 18 - MZ 20 dirección que corresponde al Barrio Villa Rosa, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Bucaramanga, que hace parte de la Comuna 1 Norte; por lo tanto, se dará expresa aplicación a lo estipulado en el artículo 28 del C. G. del P. numeral primero; y que de conformidad con el Acuerdo PSAA14-10078 artículo 2, el cual creo *“Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocerán en única instancia los asuntos señalados en el art. 14 A del C.P.C., que le sean repartidos al aplicar las siguientes reglas de reparto: 1. Los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda que el demandados tiene su domicilio o lugar de la residencia en la localidad en la que funciones el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (...)”*, asimismo, conforme lo dispuesto en el **ACUERDO No. CSJSAA17-3456 del 3 de mayo de 2017** y el **ACUERDO No. CSJSAA22-403 del 16 de diciembre de 2022**, por medio de los cuales se estableció que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga asumen la competencia de los asuntos pertenecientes a los barrios que integran las comunas 1.

Lo anterior, en atención a que, el domicilio de las aquí demandadas se encuentra ubicado el barrio Villa Rosa, Comuna 1, el cual es perteneciente a la jurisdicción territorial de los aludidos Juzgados, por ende, es a ellos a quien corresponde tramitar el *sub-lite*.

En estas condiciones, el Juzgado procederá a rechazar por falta de competencia la presente demanda y ordenará el envío del expediente a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA – REPARTO-**, para su conocimiento y fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** formulada por **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 901.128.535-8 quien actúa a través de apoderada judicial, contra **MARTHA EUGENIA GALVIS GÓMEZ** y **CLAUDIA PATRICIA BAUTISTA GALVIS** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 37875920 y 37878917 respectivamente, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.



SEGUNDO: En consecuencia, se dispone **enviar** las anteriores diligencias de manera electrónica al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples –*Reparto* ubicados en la Zona Norte de Bucaramanga que conozca de los asuntos que corresponde a la **Comuna 1**, por ser el competente para pronunciarse frente a la orden de pago de la misma.

Líbrese el oficio respectivo y déjese constancia de su salida.

TERCERO. De no ser tenido en cuenta el planteamiento expuesto, se propone colisión negativa de competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. **057** del 11 de mayo de 2023.

LFA